ACTA DE SUSPENSION

I. DATOS GENERALES	
ACTA DE SUSPENSION No. 1 DE 2021-07-12	CONTRATO No. 1026 DE 2021-04-28

II. GRADO DE RESPONSABILIDAD

1. Mediante le suscripción de la presente acta de suspensión, el contratista y supervisor y/o interventor del contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.
2. El supervisor y/o interventor del contrato revisará y verificará que toda la información incluida en esta acta sea correcta y como prueba de ello se firma la misma.

III. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
NÚMERO DE CONTRATO	1026	PORCENTAJE AVANCE CONTRATO 51%
OBJETO DEL CONTRATO	IMPLEMENTAR (50) CINCUENTA UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL	
VALOR DEL CONTRATO $407.268.752,00M.L.C.	Cuatrocientos Siete Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos	
EL CONTRATO TIENE ANTICIPOS SI: NO X	TIENE MÁS DE UN ANTICIPO SI: NO: X	PORCENTAJE
VALOR DEL ANTICIPO 1	Cero Pesos	
EL CONTRATO TIENE ADICIONAL SI: NO X	TIENE MÁS DE UN ADICIONAL SI: NO: X	
VALOR ADICIONAL $0,00	Cero Pesos	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO 407.268.752,00	Cuatrocientos Siete Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos	

PLAZO DEL CONTRATO:	Tres (3) MESES	FECHA DE LEGALIZACIÓN:	2021-05-13
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	2021-05-26	FECHA DE TERMINACIÓN:	2021-09-25

PERIODO DE LA PRESENTE ACTA:	DESDE:	2021-07-12	HASTA:	2021-08-11
MODALIDAD DEL CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA			

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Imputación Presupuestal Información Sistema Local				
No. CDP	FECHA	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
1200.170.2021.0045	2021-03-10	00AD-1702-1508-2019-85001-0054	ASIGNACIÓN DIRECTA (20% DEL SGR)	$407.845.009,00

Imputación Presupuestal Información Equivalente Registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR				
No. CDP	FECHA	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	VALOR

REGISTRO PRESUPUESTAL

ACTA DE SUSPENSION

Imputación Presupuestal Información Sistema Local				
Numero RP	**Fecha RP**	**Código Rubro**	**Fuente**	**Valor**
06-1200.170.2021.1001841026	2021-05-11	00AD-1702-1508-2019-85001-0054	ASIGNACIÓN DIRECTA (20% DEL SGR)	$407.268.752,00

Imputación Presupuestal Información Equivalente Registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR				
Numero RP	**Fecha RP**	**Código Rubro**	**Fuente**	**Valor**
				0,00

Contratista:	FUNDACION SOCIAL SERES	Nit O C.C No:	900056808-1
Representante Legal:	ELVIA NERIETH HIGUERA BARRERA	Nit o C.C No:	1052385834 Expedida en DUITAMA
Supervisor:	EDISON JIMMY BARRERA CABRERA	Nit o C.C No:	74859818
Interventor:		NIT o CC No	

En la ciudad de Yopal, a los Doce (12) días del mes de Julio de 2021 se reunieron ELVIA NERIETH HIGUERA BARRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1052385834 de DUITAMA, representante legal de(l-la) FUNDACION SOCIAL SERES con NIT 900056808-1, como CONTRATISTA, en calidad de supervisor(es) y EDISON JIMMY BARRERA CABRERA, SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, quien actúa en su calidad de supervisor,, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión del contrato anteriormente citado se tiene en cuenta que:

Si el Contrato no es de obra se omiten los numerales 1, 2 y 3
1. El día de del El representante legal de presentó por oficio a la Supervisión y/o interventoría que se estudie y verifique la solicitud de suspensión del No de
2. Que supervisor/interventor del contrato, recibe dicha solicitud por parte del contratista el día de del , la estudia y verifica cada una de las causas que el contratista argumenta para solicitar la suspensión No. del contrato y concluye que se considera viable conceder al contratista la suspensión del contrato por un término de Días y que dicha suspensión no causa ningún tipo de reajuste de precios y sobrecostos en el contrato, ni reclamación alguna por parte del contratista
3 Que , Supervisor y/o interventor designado por la del Municipio de Yopal revisó y verificó que la información incluida dentro de dicha solicitud presentada es correcta y hace viable la suspensión del contrato No por un término de Días mediante la suscripción de la presente acta.

IV. CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGAS, SUSPENSIÓN Y/O REINICIO

PRORROGAS

Prórroga No.	Tiempo
-	-

VALOR ADICIONES

Adicional No.	Valor (M.L.C.)
-	-

V. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO : $407.268.752,00 M.L.C.			
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Tres (3) MESES			
FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO:	2021-05-26	FECHA DE TERMINACION:	2021-09-25
PORCENTAJE EJECUTADO A LA FECHA:	%		

VI. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$407.268.752,00	$0,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$407.268.752,00	$0,00	

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA 0 mcte	CERO PESOS COLOMBIANOS

VII. COMPROMISOS

Mediante la suscripción de la presente acta se establecen los siguientes compromisos:
*El contratista suspenderá las labores a partir de la fecha de la presente acta, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha prevista de reiniciación, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.
*El contratista se compromete a ampliar las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato de obra, y remitirlas a la oficina asesora jurídica del municipio para su respectiva aprobación.
*El contratista vigilará y cuidará por su cuenta y riesgo las obras ejecutadas hasta la fecha de suscripción de la presente acta, además de los equipos y herramientas que esté utilizando en la ejecución del contrato.

Observaciones	La Fundación seres, contratista ejecutora del Contrato 1026 de 2021, solicito la suspensión del contrato mediante correo electrónico radicado el día 01 de julio de 2021, en resumen, por los siguientes aspectos: "En concordancia con lo establecido en la CLÁUSULA 4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA , Ítem N°2 " En primera medida constatar, verificar y cruzar las bases de datos del Municipio de Yopal y la Gobernación de Casanare, para determinar que las personas seleccionadas, no hayan sido beneficiadas de otros proyectos de similares condiciones"; actividad que dio inicio el día 26 de mayo con la suscripción del acta inicio (...) El pasado 27 de mayo 2021 se recibió respuesta oportuna por parte de la Gobernación de Casanare mediante oficio n° 42020560 del 27 de mayo 201 informando que la Sra Berta Elvira Jaramillo identificada con cedula de ciudadanía N° 29.547.362, el sr Aldo Javier Cuadro Manjarres identificado con cedula N°1.007.830.378 y la Sra Sugerys Milena Camacho Blandón identificada con cedula de ciudadanía N° 33.480.805 pertenecientes a las comunidades NARP ya habían sido beneficiadas con el contrato de prestación de servicios N°1051 del año 2018 cuyo objeto fue "Implementar unidades productivas como apoyo en la generación de ingresos de la población afro descendiente del Departamento de Casanare". (...) Pasados ocho (8) días la administración municipal manifiesta mediante comunicación oficial N° 2021309136 del 18 de junio del 2021 no haber beneficiado a la fecha con ningún proyecto de índole similar a las comunidades NARP del Municipio.. Tras obtener esta respuesta por parte de estas dos entidades reiteramos nuevamente al Ministerio a través de llamada telefónica respuesta a la información solicitada, por lo que el día 18 de junio del 2021 se recibe respuesta de dicha entidad mediante constancia de radicación EXT_S21-00050382-pqrsd-049421-PQR manifestando que se daba recibido a la solicitud y que se brindara esta información aproximadamente el 03 de agosto del año en curso. Recibida esta comunicación procedemos de manera urgente a llevar a cabo un comité extraordinario con el profesional de apoyo de la supervisión Miguel Gaitán, y la Dra Indira de los Angeles Medina en su calidad de profesional de apoyo jurídico de su despacho; comité realizado con el ánimo de buscar una solución para obtener de manera más ágil la información requerida al Ministerio y así lograr avanzar en el desarrollo de las actividades del contrato de la referencia; por lo que se decide llevar a cabo un comité con los presidentes de las asociaciones (AFROCAS, AMAFROC, AFROCOLCAS, AFROPACC, AFROCIDC, ASODES COLOMBIA.) que participaron en la construcción del proyecto aprobado por el DNP y que hace parte integral del contrato 1026 con el objetivo de obtener dicha información por parte de estos en su calidad de líderes de estas asociaciones; concertándose que se lleva a cabo este el día 24 de Junio del año en curso. Tras desarrollo de este comité el día 24 de junio de manera virtual con la asistencia de los presidentes de las asociaciones AFROCOLCAS, AMAFROC,AFROCIDC,.AFROPACC, AFROCAS, se lleva a cabo la socialización y avance del contrato 1026 a la fecha y se solicita se realice la depuración de la base de datos de los actuales beneficiarios

del proyecto, mediante una declaración juramentada por parte de estos y que se manifieste que a la fecha no han sido beneficiados de ningún proyecto a fin con el objeto del contrato 1026-2021; determinación que fue aprobada mediante votación y que se acordó sería entregada en la mayor brevedad del tiempo. Es importante aclarar que en el desarrollo de la socialización del proyecto los presidentes de las asociaciones manifestaron que los criterios de selección establecidos en el proyecto de DNP habían sido ajustados y que el criterio de tener SISBEN I y II no estaba contemplado inicialmente, afirmación que es desvirtuada por la Dra Indira de los Ángeles Medina. Concertándose que se haría entrega de esta información en el menor tiempo posible; información que a la fecha no ha sido facilitada por ninguno de los presidentes de las asociaciones y que en comité llevado a cabo el pasado 30 de Junio fue nuevamente requerida y reiterado el criterio de selección correspondiente a estar clasificados en el SISBEN I y II, siendo esto un motivo para generar conflicto por parte de los presidentes con la Administración y por ende afectando el correcto y óptimo desarrollo del contrato". En concordancia con lo establecido en la CLÁUSULA 4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ítem N°3 "solicitar a las asociaciones la documentación respectiva resultante de la actualización; que sustente idoneidad de los beneficiarios conforme a lo establecido en el proyecto" En aras de garantizar la correcta ejecución, veracidad y cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el documento técnico del proyecto se llevo a cabo la verificación de los documentos de los 50 beneficiarios, información que fue suministrados por la Administración Municipal, obteniendo como resultado de esta revisión que ninguno de los 50 beneficiarios aportaron a su documentación el reporte de pertenecer a los niveles del SISBEN I Y II, criterio de selección establecido en la página 67 de dicho proyecto. En el comité adelantado el 30 de Junio del año en curso en las instalaciones de su despacho, con la asistencia presencial de los presidentes de las asociaciones AMAFROCC,AFROCAS, AFROPACC y entidades invitadas como garantes de los derechos PERSONERIA y PROCURADURIA, Dra Indira De los Ángeles Medina profesional de apoyo jurídico de la secretaria de desarrollo, Dr Miguel Gaitán profesional de apoyo a la supervisión y de manera virtual participaron el representante de la Asociación AFROCOLCAS Y AFROCIDC; se socializa el hallazgo evidenciado en la verificación de la documentación, correspondiente a la carencia del SISBEN dentro de la documentación adjunta. Hallazgo que nuevamente genera conflicto con los presidentes de las asociaciones ya que nuevamente manifestaron no haber contemplado mencionado criterio en la construcción de este proyecto y que así las cosas se estaría vulnerando el derecho ya adquirido de los beneficiarios inicialmente aprobados. Con el ánimo de avanzar en la ejecución del contrato se verifica en la plataforma del SISBEN cuantos de los beneficiarios ya seleccionados cuentan a la fecha con el SISBEN I y II; reflejándose que solamente veinticuatro (24) personas aparecen reportadas dentro de los rangos de selección, dos (2) están en clasificación D, y veintiuno 21 no se reportan en esta plataforma. Expuesto lo anterior nos permitimos solicitar suspensión del contrato de la referencia por un plazo de un (1) mes a partir del dia 30 de junio 2021, con el fin de lograr comunicación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) como entidad que aprobó y valido este proyecto y así obtener nuevo direccionamientos frente a la ausencia del Sisben por parte de los 21 beneficiarios que no aparecen en la base de datos de dicha entidad. Sumado a esto el plazo establecido por el Ministerio del Interior mediante constancia de radicación EXT_S21-00050382 pqrsd-049421-PQR cuyo fin es obtener la información correspondiente a personas de las comunidades Afrocolombianas que ya hayan recibido beneficios en proyectos de la nación con un objeto similar al del contrato 1026-2021".

De la anterior solicitud de Suspensión del contrato, el apoyo a la Supervisión ingeniero Miguel Gaitán, mediante reunión llevada a cabo el día 12 de julio de 2021, manifestó a la Supervisión, que en efecto se llevaron a cabo las mesas de trabajo que indica la contratista, y que revisados los documentos soporte del proyecto que reposan en la oficina de Desarrollo económico no se observó que los beneficiarios del mismo, hubieren allegado en su momento, el SISBEN NIVEL I y II, tal cual lo exige el presente proyecto. Además es cierto que hasta el momento se encuentran dos personas con beneficios de esta clase, según nueva repuesta emitida por la Gobernación de Casanare mediante oficio de fecha 30 de junio de 2021 radicado número 42057860, en el cual informan que la señora Bertha Elvira Jaramillo, con C.C. No. 29.547.362 no ha sido beneficiaria de proyectos productivos, sino que fue postulante. Aunado a lo anterior, las Asociaciones beneficiarias, no han allegado a la Supervisión la depuración de la base de datos de beneficiarios, conforme a las diferentes solicitudes realizadas según trazabilidad revisada desde el año 2020, reiterada en las reuniones llevadas a cabo durante la presente ejecución del contrato, más los remplazos según respuesta de la Gobernación. Igualmente, en aras de corroborar documentación y teniendo en cuenta que según lo dicho por algunos representantes legales de las Asociaciones beneficiarias han cambiado de representantes legales, estamos a la espera de que alleguen esta documentación. Teniendo en cuenta, los requisitos establecidos en el proyecto, queda claro que los beneficiarios no aportaron el Sisben, requisito sine quanon para fungir como beneficiario de la Unidad productiva. Por lo cual su concepto como apoyo a la Supervisión del Contrato es dar viabilidad a la Suspensión del Contrato 1026 de 2021 por el término de treinta (30) días hasta tanto se tenga claridad y certeza acerca de quiénes van a ser de manera definitiva los beneficiarios del presente Contrato, y tengamos previamente las aclaraciones respectivas que se requieren para dar continuidad a la ejecución del mismo. Del anterior concepto el apoyo juridico en esta reunión manifestó estar de acuerdo. Siendo así las cosas, el Supervisor del presente Contrato, aprueba la suspensión del mismo por el término de treinta (30) días,

	contados a partir de la suscripción de la presente acta, por lo cual la contratista manifiesta estar de acuerdo, con lo expuesto y decidido; por lo cual suscribe la presente acta.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Doce (12) días del mes de Julio de 2021.

FUNDACION SOCIAL SERES
CONTRATISTA

SECRETARIO(A) ~~DE DESARROLLO~~ ECONOMICO,
MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
SUPERVISOR

EDISON JIMMY BARRERA CABRERA
SECRETARIO(A) ~~DE DESARROLLO~~ ECONOMICO,
MEDIO AMBIENTE Y TURISMO